



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CONAU - 1 - 29

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido a incluir como nota, en sustitución de la anterior contenida en el "Proyecto de Distribución de Utilidades" integrante del Título E. REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE TRIMESTRAL / ANUAL de las "NORMAS CONTABLES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS", la disposición oportunamente comunicada mediante Circular R.F. 1500, relativa a la distribución de utilidades en efectivo respecto de los ejercicios económicos cerrados a partir del 30 de setiembre de 1982, inclusive.

Se acompaña la hoja que corresponde incorporar en reemplazo del texto que conforma el ordenamiento de la Circular CONAU - 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo J. Assisa
Subgerente Departamental Adscripto
a la Gerencia de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General

ANEXO: 1 hoja.



Versión: 3ra.	Fecha: 24.2.83	Comunicación "A" CONAU - 1 - 29	Página: 36 de 36
---------------	----------------	------------------------------------	------------------

Denominación de la entidad:

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL

Importe en millones de pesos, según libros

RESULTADOS NO ASIGNADOS

A Reservas de utilidades

- Legal (20% s/..... millones de pesos)
- Especiales de sociedades cooperativas
- Normativas
- Estatutarias
- Facultativas

A Dividendos en acciones (% s/ millones de pesos)

A Dividendos en efectivo

- Acciones Preferidas (% s/..... millones de pesos)
- Acciones Ordinarias (% s/ millones de pesos)
- Gobierno Nacional, Provincial o Municipal
- Casa Matriz en el Exterior

A Capital asignado

A Otros destinos (*)

A Ejercicio siguiente

(*) Detallar el destino

NOTA: El importe de la distribución de utilidades en efectivo no podrá superar el saldo de los resultados no asignados ajustados por inflación de acuerdo con las normas dictadas por el B.C.R.A., o el que surja de los registros contables, el que resulte menor, en ambos casos disminuidos en las sumas destinadas a consolidar el patrimonio neto de la entidad conforme los porcentajes establecidos - por disposiciones legales o estatutarias - sobre los resultados del ejercicio.